

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Proceso UNION MARITAL DE HECHO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00341- 00
Demandante YURY YULIED CHALA SABOGAL

Demandado HEREDEROS WILBER MONTANO ÑUSTES

Neiva, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante WILBER MONTANO ÑUSTES, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarle curador Ad-Liten para lo cual designa a la Dra. DEISSY STELLA BOLAÑOS, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 lbídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza